



# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE BIOPIRATERÍA

Manuel Ruiz Muller

2013

### **Descargo de Responsabilidad**

La designación de entidades geográficas y la presentación del material en este libro no implican la expresión de ninguna opinión por parte del GEF, PNUMA o UICN respecto a la condición jurídica de ningún país, territorio o área, o de sus autoridades, o referente a la delimitación de sus fronteras y límites. Los puntos de vista que se expresan en esta publicación no reflejan necesariamente los de GEF, PNUMA o UICN.

## **BIOPIRATERIA**

### **Preguntas frecuentes**

#### *1. ¿Qué es la biopiratería?*

Es el acceso ilegal o irregular a componentes de la biodiversidad (incluyendo recursos genéticos y sus derivados) o a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas asociados a ellos. Asimismo, se produce el fenómeno de la biopiratería mediante la concesión ilegal o irregular de derechos de propiedad intelectual (especialmente patentes) o mediante la apropiación ilegal o irregular de los mismos. No hay una definición universal ni aceptada internacionalmente que defina la “biopiratería” (o “apropiación indebida” como también se le conoce).

#### *2. ¿Cómo está regulada la biopiratería?*

Las normas de acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de beneficios (ABS) y de protección de los conocimientos tradicionales, son los instrumentos principales para prevenir la biopiratería a nivel internacional y nacional. Los principios y disposiciones básicas para enfrentar la biopiratería incluyen, entre otros: los regímenes de permisos y autorizaciones para acceder y usar componentes de la biodiversidad; los contratos de ABS; las licencias o contratos o autorizaciones para aprovechar los CT; las medidas de protección defensiva y los principios de consentimiento fundamentado previo para ingresar a tierras o territorios indígenas o acordar condiciones de acceso y uso a sus CT. No hay una norma específica o regulación internacional contra la biopiratería como tal.

#### *3. ¿Hay alguna defensa internacional contra la biopiratería?*

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) y sus principios de ABS es la principal norma programática y de principios para enfrentar casos de

biopiratería; también lo son el Protocolo de Nagoya sobre ABS (2010) y el Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2003). En términos operativos, la “protección defensiva” (que impone exigencias de desvelo de origen y procedencia legal previamente a la concesión de patentes en el caso de invenciones sobre recursos de la biodiversidad y en el campo de la biotecnología), es una manera de defender los intereses de los países proveedores respecto a sus recursos genéticos y los CT de sus pueblos indígenas.

#### 4. *¿Qué instituciones existen para enfrentar la biopiratería?*

Si bien no hay muchos ejemplos de instituciones especializada para enfrentar casos de biopiratería, hay algunas experiencias como la de la Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería del Perú (2004), que fue creada especialmente para identificar potenciales de biopiratería, analizarlos y actuar legalmente contra ellos en el ámbito nacional o internacional.

#### 5. *¿Cuáles serían casos y ejemplos de biopiratería?*

Hay muchos casos que se han reportado como casos de biopiratería. Entre los más notorios se incluyen:

- Caso del ayahuasca: En 1986, la USPTO de EEUU otorgó a investigadores norteamericanos, una patente sobre el ayahuasca (*Banisteriopsis caapi*), planta nativa de la Amazonía. En este caso obtuvieron la planta de la selva ecuatoriana. Esta fue una patente sobre un recurso, donde no existía ninguna novedad ni altura inventiva. La USPTO revocó la patente a mediados de los años noventa luego de una intensa batalla legal iniciada por COICA con apoyo de CIEL.
- Caso del neem: En el año 1990, la empresa W.R Grace, con sede en EEUU, recibió una patente sobre una innovación relacionada con el árbol del neem (*Azadirachta indica*), una especie nativa y originaria de la India y usada milenariamente por pobladores locales como fuente de alimentos, medicinas, aceites, productos de higiene personal

(dentífrico), entre otros. Esta patente fue enfrentada por el Gobierno de India y varias instituciones que cuestionaron su amplitud, novedad y altura inventiva.

- Caso de la quinoa: La USPTO otorgó a la Universidad del Estado de Colorado la patente US 5,304,718, sobre una variedad de quinoa (*Chenopodium quinoa*), originario de Bolivia, llamada Apelawa. Sobre este cultivo nativo, ampliamente conocido por campesinos bolivianos, generaron nuevas variedades.
- Caso del sacha inchi: La empresa Cognis de Francia, presenta una patente (FR 2880278) para una invención de uso cosmético, a partir de extracto de aceites de sacha inchi (*Plukenetia volubilis*), una planta de origen peruano en 2009. Los usos de este aceite eran ya conocidos ancestralmente por comunidades nativas de la Amazonía. La empresa Cognis, por acción de la Comisión Nacional contra la Biopiratería, abandono la patente a principios de 2011.

#### 6. *¿Es la apropiación indebida lo mismo que la biopiratería?*

La “biopiratería” y la “apropiación indebida” son conceptos equivalentes. La biopiratería se usó como concepto a principios de los años noventa; la apropiación indebida es un concepto que se utiliza de manera creciente en la actualidad.

#### 7. *¿Dónde puede encontrarse apoyo para enfrentar la biopiratería?*

Hay varias instituciones que históricamente han definido los alcances de la biopiratería y otras que han contribuido en casos específicos a enfrentar legalmente este fenómeno en las cortes. Entre las primeras tenemos a: ETC Group (Erosion, Technology and Concentration) y GRAIN (Genetic Resources Action International Network). Entre las segundas puede mencionarse a PIIPA (Public Interest Intellectual Property Advisors), SPDA (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental), CIEL (Centre for International Environmental Law), Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería (Perú), entre otras.

8. *¿Toda patente sobre innovaciones relacionadas con la biodiversidad implica un caso de biopiratería?*

Definitivamente, no. Hay innovaciones e invenciones que cumplen rigurosamente con ser nuevas, tener altura inventiva y aplicación industrial y, en ese sentido, las patentes sobre ellas son legales y legítimas. Son aquellas patentes (relacionadas con la biodiversidad) donde no se cumple algunos de estos requisitos que sí caben bajo el supuesto de biopiratería. Es importante destacar que algunos grupos y organizaciones sostienen que todas las patentes sobre la biodiversidad y sobre la vida en general, son ilegales, irregulares y especialmente inmorales y, en ese sentido, deberían prohibirse.

9. *¿Quiénes son los principales actores involucrados en los casos de biopiratería?*

Las denuncias sobre casos de biopiratería en general, se han centrado en investigadores y empresas, en muchos casos multinacionales. Especialmente conocidos son casos que involucran a Monsanto, Grace Co., entre otras.

10. *¿Dónde se puede conseguir información actualizada sobre biopiratería?*

Hay diferentes fuentes de información y mucha literatura producida en los últimos años, pero se recomiendan:

[www.etcgroup.org](http://www.etcgroup.org)

[www.grain.org](http://www.grain.org)

[www.biopirateria.org](http://www.biopirateria.org)

[www.biopirateria.gob.pe](http://www.biopirateria.gob.pe)

11. *¿Cuál es el procedimiento para revocar patentes mal concedidas y que se identifican como supuestos de biopiratería?*

Esto varía mucho entre los países. Depende del régimen administrativo existente que regula el procedimiento de patentes a nivel de plazos de presentación de la solicitud de patentes, pre publicación de extractos de la patente, plazos para interponer observaciones o impugnaciones, entre otros.

12. *¿Cómo se regula la prevención de la biopiratería en el Protocolo de Nagoya?*

El Protocolo de Nagoya contiene un conjunto de disposiciones sobre ABS y CT que, en su conjunto, sirven para prevenir y evitar casos de biopiratería. No hay un artículo o disposición específica sobre biopiratería (o apropiación indebida), sino varias normas relevantes, entre ellas: las reglas de consentimiento fundamento previo, las reglas de monitoreo y seguimiento, los puntos de verificación que deben determinarse, las medidas en los países usuarios para dar cumplimiento a normas de otras jurisdicciones, entre otros.